 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 4 Página		

**RESOLUCIÓN Nº 570 DE 2017**  
(Noviembre 24)

"Por medio del cual se modifica la resolución 506 del 10 de noviembre de 2017, por la cual se creó el comité de técnico de sostenibilidad contable, adopción del marco normativo aplicable a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público "NICSP"

**LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere al Artículo 22 del Acuerdo 010 de 1993 y


**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996 corresponde a la Contaduría General de la Nación "Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público"

Que el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, el cual establece las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna.

*Resolución No. 570 de 2017, emitida en Pamplona, el 24 de noviembre de 2017.*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		


Que los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que haga sostenible el proceso de sostenibilidad contable, Sin perjuicio de lo dispuesto en normas específicas relativas al control interno contable, son criterios de evaluación, entre otros, los señalados en el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 693 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

Que mediante la Resolución 484 de 2017, expedida por la CGN, Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Superior de Educación Rural Iser, mediante la resolución 526 del 07 de noviembre de 2017, se actualizo y modifico el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal del ISER, donde le fueron asigna

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
3 de 4 Página		

nadas las funciones de la Técnico Administrativa, adscrito al proceso de Recursos Financieros (Facturación y Cartera) a la Técnico administrativo, adscrito al proceso de Recursos Financieros (pagaduría).

Que, atendiendo lo anterior se debe modificar el artículo segundo, de la resolución Comité técnico de sostenibilidad contable, se adopta el marco normativo aplicable a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público "NICSP", estará integrado por los siguientes funcionarios con voz y voto:

En mérito de lo expuesto,


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo segundo de la Resolución 506 del 01 de noviembre de 2017., quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Comité técnico de sostenibilidad contable, se adopta el marco normativo aplicable a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público "NICSP", estará integrado por los siguientes funcionarios con voz y voto:

1. Secretario (a) General, quien lo presidirá.
2. Profesional Universitario, adscrito al proceso de Recursos Financieros (Presupuesto).
3. Profesional Universitario adscrito al proceso de Recursos Financieros (Contabilidad).
4. Técnico administrativo, adscrito al proceso de Recursos Financieros (pagaduría).
5. El Técnico administrativo adscrito al proceso de infraestructura y recursos físicos.
6. Profesional Especializado adscrito al proceso de jurídica.
7. Profesional Universitario adscrito al proceso de Talento Humano.
8. Profesional Universitario, adscrito al proceso de MTIC.

*"Por encima de las diferencias de opinión y raza, el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	03/11/2016 Fecha
		4 de 4 Página

**Parágrafo primero.** Se informará a la Oficina de Control Interno de Gestión las fechas en las que se reunirá el Comité, con el fin de que participen permanentemente o cuando lo consideren conveniente, actuando con voz pero sin voto.

**Parágrafo segundo.** Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo requieran, podrán participar en calidad de invitados los funcionarios y particulares que determine el Presidente de este órgano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 506 del 01 de diciembre de 2017, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


Dada en Pamplona, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

La Rectora



**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**

Proyecto: Erika Patricia Pacheco Pérez  
Técnico Administrativo de Pagaduría

Revisó:   
Profesional Especializado de Jurídica